

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00035-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : BENJAMIN ANTONIO MANGONEZ RUIZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial allegado por el señor JOSE LUIS HERRERA ASCANIO solicitando entrega de títulos. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0321

Visto el informe secretarial que antecede, revisados el memorial presentado y el proceso de la referencia, observa el Despacho que mediante providencia adiada 7 de febrero de 2022, se admitió la cesión de créditos que hiciera COOPERTIVA LEGAL al señor JOSE LUIS HERRERA ASCANIO; sin embargo, en la misma providencia se indicó la calidad que ostenta ésta última, hasta tanto no sea notificada dicha decisión a la parte demandada y emita su aceptación, **a fin de que dicha cesión produzca los efectos de ley**, advirtiéndose que, **en caso de ser aceptada por el ejecutado, el cesionario sustituirá al cedente en la presente actuación**; se reitera que pese a existir constancias de envío a la parte demandada en fecha 1 de marzo de 2022 y con lo cual se alega haber cumplido con la actuación a su cargo, debe indicarse y reiterarse por este Despacho que a la fecha **no se ha producido la aceptación de la cesión**, por lo tanto, hasta que no se configure ese presupuesto procesal, **el señor JOSE LUIS HERRERA ASCANIO se tendrá como litisconsorte de la parte demandante COOPERATIVA LEGAL y no podrá sustituirlo dentro de la presente actuación conforme a lo establecido en el auto de fecha 7 de febrero de 2022**; por lo cual se negará la solicitud elevada por el peticionario cual es la entrega de títulos y sustituir a la entidad COOPERATIVA LEGAL, al ser improcedente, en atención a que no se han cumplido los supuestos procesales para lograr los efectos de ley que la parte persigue; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la entrega de títulos judiciales y la sustitución de la entidad COOPERATIVA LEGAL, solicitada por el señor JOSE LUIS HERRERA ASCANIO por improcedente, hasta tanto no se produzca la aceptación de la cesión de crédito por parte del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4040f913f000cc50ad1b5a927ce6e0034269e238d795e9198875ebe11a3a8b1**

Documento generado en 09/03/2022 08:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>